



Referencia:	2020/00006710Z
Procedimiento:	Registro de programas de actuación y de agrupaciones de interés urbanístico y entidades colaboradoras
Persona interesada:	
Representante:	
Règim Interior (CROGLA)	

VICENTE ORTELLS RUBERT, SECRETARIO ACCTAL. DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 26 de mayo de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

4. Urbanisme. Expediente: 2020/00006710Z.

PROPUESTA SOBRE REGISTRO PROGRAMAS ACTUACIÓN Y AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Habida cuenta del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento relativo a la creación de un Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

Atendido que la existencia de este registro ya estaba prevista por la anterior legislación autonómica, si bien era un registro de competencia autonómica (artículo 145 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana) y que con la nueva legislación se impone la creación del registro en el ámbito municipal.

Atendido que el artículo 169.1 de la LOTUP establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia llevarán sendos registros de acceso público: el de Programas de Actuación y el de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Atendido que el artículo 169.2. de la LOTUP, establece “ *Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el Registro de Programas de Actuación. El ayuntamiento sólo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro*”.



Ajuntament de Vila-real

Atendido que el artículo 169.3. de la LOTUP, establece “*Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*”

Considerando que, el objeto del Registro es dar publicidad formal de los programas de actuación aprobados, así como a las agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras, existentes, favoreciendo su consulta y, a su vez, dotar de transparencia jurídica al procedimiento que conlleva la inscripción en el Registro.

Considerando asimismo, que en el artículo 127.3 de la LOTUP, en relación al nombramiento del urbanizador y suscripción del convenio, establece como requisito previo a la publicación de la resolución aprobatoria y del convenio de programación en el Diario oficial de las Generalitat Valenciana, la inscripción en el Registro de Programas de Actuación.

Visto el informe jurídico favorable emitido en fecha 14 de abril de 2020, por la Jefa de la Sección de Urbanismo.

Y, visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Area de Gobierno de Oportunidades.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como instrumento público de carácter informativo. El Registro tendrá dos secciones:

- Sección Primera: Programas de Actuación Integrada y Aislada.
- Sección Segunda: Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Segundo: Inscribir en el Registro todos los programas de actuación integrada, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, que se hayan aprobado o constituido a partir de la entrada en vigor de la LOTUP, de conformidad con la disposición adicional tercera del decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat. Así como todos los programas de actuación aislada.

Tercero: El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo de creación, y su contenido será el siguiente:

Sección Primera:

1.- Programas de actuación integrada:

Número Registro:



Ajuntament de Vila-real

Denominación del Programa de Actuación Integrada y ámbito territorial.

Expediente de referencia:

Régimen de Gestión

Agente urbanizador

Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo)

Fecha suscripción del convenio (copia del convenio)

Importe de las cargas totales de la actuación

Importe de la garantía

Acuerdo de aprobación de la reparcelación

Fecha Inscripción en el registro de la Propiedad de la reparcelación

Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta)

Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)

Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad el programa.

2.- Programas de actuación aislada:

Número Registro:

Denominación del Programa de Actuación Aislada y ámbito territorial.

Expediente de referencia:

Régimen de Gestión

Adjudicatario del Programa

Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo)

Fecha suscripción del convenio (copia del convenio)

Importe de las cargas totales de la actuación

Importe de la garantía

Acuerdo de aprobación de la reparcelación

Fecha Inscripción en el registro de la Propiedad de la reparcelación

Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta)

Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta)

Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad el programa

Fecha solicitud de licencia de obras



Ajuntament de Vila-real

Fecha concesión licencia de obras

Sección Segunda:

Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Número Registro:

Denominación de la Agrupación o Entidad Colaboradora-

Expediente de referencia:

Objeto de la agrupación o Entidad

Fecha de constitución

Fechas de inscripción

Representantes de la Agrupación o de la Entidad Colaboradora

Cuarto: Encargar a la Sección de Urbanismo (Secretaria) la gestión del Registro, su mantenimiento, la coordinación de su funcionamiento y el seguimiento de su evolución, así como la práctica de inscripciones, e igualmente su publicación en la web del Ayuntamiento “Área de Urbanismo”.

Quinto: Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con la advertencia de que éste último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Significar que, de conformidad con la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la prórroga prevista en el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, los plazos antes referidos quedan suspendidos, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de su eficacia y ejecutividad, pasando a computarse desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, tal como determina la disposición adicional 8ª del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Ajuntament de Vila-real

Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Visto bueno

Vila-real, 27 de mayo de 2020
El alcalde

Vila-real, 27 de mayo de 2020
Secretario Acctal.

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

VICENTE ORTELLS RUBERT